



ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DJ-CONV-948/12-2 QUE TIENEN CELEBRADO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF JALISCO” Y, POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL ARENAL, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. LOURDES ELIZABETH VIZCAÍNO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF MUNICIPAL”; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Ambas partes manifiestan que con fecha 08 ocho del mes de octubre de 2012 dos mil doce celebraron Convenio de Colaboración y Coordinación número **DJ-CONV-948/12-2**, el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el “**DIF MUNICIPAL**” de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los programas institucionales básicos del Sistema DIF Jalisco, así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes, y los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del convenio, conforme a lo establecido en el artículo 4, 18 y 19 fracción II del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
- 2.- En la cláusula TERCERA del convenio antes señalado, se estableció que el “**DIF JALISCO**”, para efecto de dar cumplimiento a dicho instrumento jurídico, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará de conformidad a los programas institucionales básicos y subprogramas que quedaron señalados en la misma cláusula, entre los que se encuentra el programa institucional básico denominado NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SANOS CON VALORES, así como el subprograma “Desayunos Escolares”.
- 3.- Así mismo, en la cláusula CUARTA del citado convenio, el “**DIF MUNICIPAL**” manifestó su conformidad en operar los programas señalados, de acuerdo a las necesidades de la población y a la capacidad de sus espacios físicos e instalaciones, recursos humanos, materiales y financieros disponibles, comprometiéndose en todo momento a respetar y aplicar los lineamientos y reglas de operación que para cada uno designe el “**DIF JALISCO**”.

DJ-ADN-1330/12-2/2



TERCERA.- Así mismo, el “**DIF MUNICIPAL**” se compromete a instalar los equipos y utensilios de cocina en el interior de los planteles escolares determinados por dicho Organismo para la operación del programa **MENUTRE** (Modelo Estatal de Nutrición Escolar), a fin de que se cumpla el objetivo señalado, sin que esto signifique que se desligue de las responsabilidades contraídas a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- El personal del “**DIF JALISCO**” realizará las gestiones de supervisión que estime convenientes, a efecto de comprobar el uso y destino que se le da a los bienes donados, así como el buen manejo del equipo proporcionado dentro del programa correspondiente.

CAUSALES DE RESCISIÓN

QUINTA.- Las partes establecen que serán causas de rescisión del presente instrumento, sin necesidad de trámite judicial alguno para “**DIF JALISCO**”, en caso de que el “**DIF MUNICIPAL**” incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- A) No usar los bienes donados a través del presente instrumento jurídico a las finalidades pactadas en el mismo.
- B) Dilapidar o hacer mal uso de los bienes otorgados en donación.
- C) No permitir la supervisión del personal enviado por “**DIF JALISCO**” a efecto de verificar el buen uso y destino que se le da a los bienes donados, dentro de los programas asistenciales correspondientes.
- D) No atender las observaciones que personal del “**DIF JALISCO**” realice.
- E) Transmitir, ceder o donar a terceros los bienes materia de la presente donación.
- F) En general, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.

SEXTA.- Conviene las partes que, en caso de rescisión del presente instrumento, el “**DIF MUNICIPAL**” deberá devolver los bienes muebles a los que se hace referencia en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, en las mismas condiciones en que los recibió, salvo el deterioro que sufran por el uso normal, debiéndose levantar acta respectiva, la cual quedará en resguardo del “**DIF**”



DJ-ADN-1330/12-2/2

JALISCO", sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra **"DIF MUNICIPAL"** con motivo de la rescisión.

SÉPTIMA.- Ambas partes están de acuerdo en que el presente Adendum es solamente para establecer la forma y términos, conforme a los cuales se otorgan en donación los bienes muebles a los que se hace referencia en la cláusula PRIMERA, y con ello fortalecer la operación de los programas y subprogramas establecidos en el Convenio de Colaboración y Coordinación DJ-CONV-948/12-2.

OCTAVA.- Ambas partes manifiestan que todas las demás cláusulas del Convenio de Colaboración y Coordinación DJ-CONV-948/12-2 quedarán sin sufrir modificación o ampliación alguna, por lo que serán respetadas en todos y cada uno de sus términos.

Leído que fue el presente Adendum por las partes, enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 19 diecinueve de diciembre de 2012 dos mil doce.

"DIF JALISCO"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

"DIF MUNICIPAL"

LIC. LOURDES ELIZABETH VIZCAÍNO
GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

LIC. LUIS DAVID SÁNCHEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"

DRA. MARTHA VÁZQUEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA DE SEGURIDAD
ALIMENTARIA
"DIF JALISCO"



ANEXO 2
DJ-ADN-1330/12-2/2

DJ-CTO-314/04-2

CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPO Y UTENSILIOS PARA LA INSTALACIÓN DE UNA COCINA ESCOLAR DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES, BAJO EL MODELO DE ATENCIÓN LLAMADO MODELO ESTATAL DE NUTRICIÓN ESCOLAR (MENUTRE) EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN INFANTIL PREESCOLAR Y ESCOLAR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **DR. ALEJANDRO MARTÍNEZ GÓMEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**DIF JALISCO**", Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE **EL ARENAL** REPRESENTADO POR SU DIRECTORA LA C. LIC. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**DIF MUNICIPAL**" AMBAS PARTES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" a través de su representante declara:

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de promover y prestar servicios de asistencia social, según decreto número 17002 expedido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 15 de enero de 1998.
- 1.2. Que su Director General tiene las más amplias facultades para suscribir contratos y convenios con particulares, instituciones y dependencias, entidades públicas a nivel estatal o municipal, de conformidad con su nombramiento expedido por la Presidenta del "DIF JALISCO" la C. María de la Paz Verduzco de Ramírez, el cual a la fecha no ha sido modificado en alguno de sus términos, según lo establecen los artículos 30 fracción VI y 32 fracción V del Código de Asistencia Social.
- 1.3. Que en base a lo anterior a través de la Dirección de Asistencia Alimentaria, por medio del programa Desayunos Escolares como apoyo y estrategia para contribuir al mejoramiento nutricional con el objeto de incrementar las aptitudes del aprendizaje de la niñez Jalisciense, decide celebrar el presente contrato con el Sistema DIF Municipal de El Arenal, Jalisco.



2.- El "**DIF MUNICIPAL**", manifiesta a través de su representante

2.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 12479 publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco con fecha 16 de Octubre de 1986.

2.2. Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social en el Municipio de El Arenal, y que su representante tiene la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en este instrumento, la cual no le ha sido restringida ni modificada en alguno de sus términos.

2.3. Que al convenir esto a la consecución de sus fines relacionados con la asistencia social en su Municipio, manifiesta su conformidad en obligarse al clausulado del presente contrato.

III.- Las partes manifiestan:

UNICO. - Que con el objeto de dar continuidad al Modelo Estatal de Nutrición Escolar (MENUTRE), ambas partes acuerdan celebrar el presente contrato, al tenor literal de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "DIF JALISCO", otorga a "**DIF MUNICIPAL**" en comodato 1 equipo de cocina que se detalla en el inventario que forma parte integral del presente contrato y se identifica con el anexo número 1 uno y 2 dos.

Lo anterior con el objetivo de fortalecer el programa de Desayunos Escolares, otorgando en la modalidad de desayunos calientes menús variados a la población infantil, preescolar y escolar (que por su situación socioeconómica o de salud se considere en estado de riesgo), durante las horas de clase a fin de incrementar su estado nutricional, aumentar su capacidad de concentración e incrementar sus aptitudes en el aprendizaje.

SEGUNDA.- "DIF MUNICIPAL" recibe a su entera satisfacción el equipo y utensilios detallados en la cláusula primera del presente contrato, responsabilizándose directamente del destino, uso y manejo del mismo.



TERCERA.- "DIF JALISCO" otorga a **"DIF MUNICIPAL"** Desayunos Escolares modalidad caliente, a fin de que se preparen diariamente, utilizando el equipo de cocina y sean distribuidos en el comedor del plantel escolar.

CUARTA.- Es responsabilidad del **"DIF MUNICIPAL"** el uso que se le dé a los alimentos proporcionados para la preparación de los Desayunos Escolares modalidad caliente.

QUINTA.- "DIF JALISCO" establece que, la cuota de recuperación del desayuno escolar modalidad caliente es de \$0.50 (cincuenta centavos) por ración, o la que se acuerde posteriormente. La cantidad que resulte deberá ser aplicada para la compra del alimento perecedero (verdura, fruta, etc.) y para lo que se requiera en la preparación, conservación, mejoras y mantenimiento del equipo básico de la cocina escolar y su local.

SEXTA.- El **"DIF MUNICIPAL"** en conjunto con los directivos de la escuela decidirá la ubicación adecuada donde se deberá instalar la cocina comedor dentro del edificio escolar que se seleccionó en el cual se instalará y funcionará el "MENUTRE".

SEPTIMA.- El **"DIF MUNICIPAL"** instalará el equipo y utensilios de cocina en un aula en el interior del plantel escolar indicado para la operación del MENUTRE (Modelo Estatal de Nutrición Escolar), para que se cumpla el objetivo señalado, sin que esto signifique que se desligue de las responsabilidades contraídas a la firma del presente contrato.

OCTAVA.- El uso del equipo de la cocina escolar está orientado exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del modelo antes mencionado.

NOVENA.- El **"DIF MUNICIPAL"** vigilará que las personas encargadas en el plantel escolar, hagan llegar los desayunos a los sujetos del programa siguiendo las siguientes directrices:

- a) Contar con el apoyo de los directivos del Plantel Escolar.
- b) Trabajar el programa de Desayunos Escolares modalidad caliente bajo la normatividad y lineamientos del mismo.
- c) Contar con un espacio (cocina comedor) adecuado con las medidas de higiene necesarias para la elaboración y entrega diaria del desayuno dentro del Plantel Escolar.
- d) Acordar un horario adecuado para que los menores beneficiados tomen su desayuno.



DECIMA.- "DIF JALISCO" supervisará mediante visitas de inspección al plantel escolar la operatividad del programa así como el buen manejo del equipo proporcionado.

DECIMA PRIMERA.- Se establecen como causas de rescisión del presente contrato de comodato las siguientes :

- a) Dilapidar o destruir los bienes que se otorguen
- b) Trasladar los bienes a un plantel distinto del señalado
- c) Destinar los bienes a un fin distinto para el cual fueron otorgados
- d) El deterioro por terceros
- e) No seguir los lineamientos de operatividad de los desayunos escolares modalidad caliente
- f) No permitir la supervisión del personal enviado por **"DIF JALISCO"** a efecto de verificar el buen funcionamiento de la cocina.
- g) No corregir las observaciones que personal del Sistema **"DIF JALISCO"** realice.
- h) No apegarse a la normatividad
- i) No contar con las medidas de higiene al preparar los desayunos

DECIMA SEGUNDA.- El término de vigencia del presente contrato será por el tiempo que dure la presente Administración Estatal.

DECIMA TERCERA.- Convienen las partes que en caso de querer dar por terminado anticipadamente el presente contrato de comodato se deberá contar con la aprobación de las partes involucradas. Se realizara acta que quedara en resguardo del **"DIF JALISCO"**, por lo que el **"DIF MUNICIPAL"** devolverá el equipo y utensilios detallados en la cláusula primera en las mismas condiciones que recibe salvo el deterioro que sufra por el uso normal del bien otorgado en comodato.

FORMALIDADES

DECIMA CUARTA.- EL presente contrato se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al **"DIF MUNICIPAL"** quedando el original en resguardo de **"DIF JALISCO"**.

NOTIFICACIONES

DECIMA QUINTA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de



cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será valido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para el efecto del presente instrumento se señalan los siguientes.

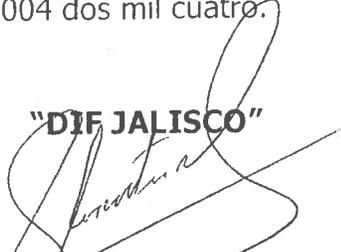
"DIF JALISCO" El ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco.

"DIF MUNICIPAL" El ubicado en la Calle Javier Mina No. 40 en el municipio de el Arenal, Jalisco.

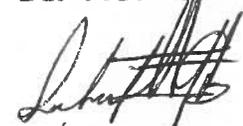
DECIMA SEXTA.- Las partes acuerdan que para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente contrato, lo resolverán en amigable composición, sin necesidad de recurrir a los Tribunales, y si no se llega a ningún acuerdo se someten a los tribunales competentes y Legislación aplicables en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones los que quedaron asentados con antelación.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad, a los 08 ocho días del mes de Marzo del año 2004 dos mil cuatro.

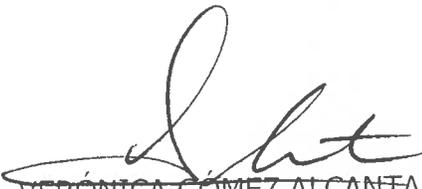
"DIF JALISCO"


DR. ALEJANDRO MARTÍNEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL

"DIF MUNICIPAL"


LIC. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ FLORES
DIRECTORA

TESTIGOS


LIC. VERÓNICA GÓMEZ ALCANTAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN ESCOLAR Y EXTRAESCOLAR DIF JALISCO


LIC. GLORIA MARIANA OROZCO MERÍN
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ACUERDOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE DIF JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "ASOCIACIÓN RADIOFÓNICA S A " DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2004 DOS MIL CUATRO.

Relación de artículos que componen la cocina que se otorga como estrategia del Modelo Estatal de Nutrición Escolar

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
2	Piezas	Pig tail (trenza de cobre para cilindro 3/8)
1	Pieza	Manguera para gas LP de 3/8 x 3.00 m metálica flexible
1	Pieza	Niple terminal de 3/8 x 3/8 para regulador
1	Pieza	Codo para estufa de 3/8 x 1/2
1	Pieza	Válvula para gas de 10 ml cierre rápido
1	Pieza	Regulador 2 vías marca Baro Mod 201
1	Pieza	Llave mezcladora
1	Pieza	Cespol con canasta
1	Pieza	Estufa 4 quemadores comal y horno IEM esmaltada color beige, encendido cerillo.
2	Piezas	Cilindro de gas de 30 kgs.
1	Pieza	Fregadero tipo cubierta con tarja y doble escurridero acero inoxidable de 1.40 mts. Frente y .54 mts. Ancho sin patas.
1	Pieza	Refrigerador doméstico de 10 pies IEM color beige, sin escarcha.
1	Pieza	Licuadora 2 velocidades vaso cristal capacidad 1.5 lts.
70	Piezas	Plato hondo sopero adulto melamina
70	Piezas	Plato Trinche de 23 cm de melamina
70	Piezas	Taza estibable de 250 ml. Melamina
70	Piezas	Vaso 300 ml. Melamina
70	Piezas	Cuchara de mesa soper de acero inoxidable
4	Piezas	Cuchara de servicio de 10 cm de diámetro y 30 cm de largo lisa acero inoxidable.
2	Piezas	Volteadores de acero inoxidable 30 cm de lago
2	Piezas	Machacadores de acero inoxidable 30 cm de lago
2	Piezas	Jarras de 2.5 lts. Policarbonato
2	Piezas	Bote de plástico con tapa de 60 l.
2	Piezas	Vaporera aluminio triple fuerte del número 40 con tapa
2	Piezas	Budinera aluminio triple fuerte con tapa número 30
1	Pieza	Budinera aluminio triple fuerte con tapa número 34
2	Pieza	Budinera aluminio triple fuerte con tapa número 40
1	Pieza	Sartén cónico aluminio número 30
2	Piezas	Sartén cónico de peltre reforzado del número 28
2	Piezas	Olla peltre 10 L.
2	Piezas	Cubeta de Plástico 12 L.
1	Pieza	Budinera de peltre reforzado del número 40 con tapa
1	Pieza	Coladera aluminio de 20 cm.
1	Pieza	Comal lámina negra gruesa de 40 cm de diámetro
1	Pieza	Torteadora de madera mediana
1	Pieza	Molcajete mediano de piedra de 30 cm
1	Pieza	Pala de madera mediana
4	Pieza	Tablón plegadizo rect. 1.50 x .75 x .75
1	Pieza	Alacena de madera 2 Div. De .90 x .50 x .40
18	Piezas	Sillas Apilables en vinil

ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DJ-CONV-403/10-2 QUE TIENEN CELEBRADO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y, POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL ARENAL, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. LOURDES ESPERANZA ROMERO CERNA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF MUNICIPAL"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- Ambas partes manifiestan que con fecha 04 cuatro del mes de marzo de 2010 dos mil diez celebraron Convenio de Colaboración número DJ-CONV-403/10-2, el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el **"DIF MUNICIPAL"** respecto de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los Programas Institucionales Básicos del Sistema DIF Jalisco, así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes, y los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del convenio, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19 fracción II, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

2.- En la cláusula TERCERA del convenio antes señalado, se estableció que el **"DIF JALISCO"**, para efecto de dar cumplimiento a dicho instrumento jurídico, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará conforme a los programas institucionales básicos y subprogramas que quedaron señalados en la misma cláusula de referencia, entre los que se encuentra el programa institucional básico denominado **NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SANOS CON VALORES**, así como al Subprograma llamado **"Desayunos Escolares"**.

3.- Así mismo, en la cláusula CUARTA del citado convenio, el **"DIF MUNICIPAL"** manifestó su conformidad en operar los programas señalados, de acuerdo a las necesidades de la población y a la capacidad de sus espacios físicos e instalaciones, recursos humanos, materiales y financieros disponibles, comprometiéndose en todo momento a respetar y aplicar los lineamientos y reglas de operación que para cada uno designe el **"DIF JALISCO"**.

4.- Que en la cláusula OCTAVA del instrumento jurídico en mención, ambas partes convinieron que para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco de dicho convenio, se formalizarían los adendums correspondientes, los cuales formarán parte integral del instrumento jurídico referido.

Conforme a lo anterior, las partes manifiestan su conformidad en ampliar el Convenio de Colaboración número DJ-CONV-403/10-2, en los términos de este Adendum, motivo por el cual se someten a las siguientes: